

**ACTA NUM.05-2013****SESION EXTRAORDINARIA****15 DE FEBRERO DEL 2013**

En la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, REPÚBLICA DOMINICANA, a los Quince (15) días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece (2013), siendo las 7:26 P.M., se reunieron en la Sala Capitular del Palacio Municipal, previa convocatoria Extraordinaria, los Regidores: Ramón Augusto Gómez Mejía, Presidente del Concejo de Regidores; Manuel de Jesús Arroyo Vicepresidente, Blas Henríquez González, Víctor Fernández, Hipólito Medina, Rosaira Johanna Mercedes, Fátima Maribel Díaz, Ynti Eusebio Alburquerque, María Eufracia Estévez, Leonel Luciola Vittini, Belkis Altagracia Frías, José del Amparo Castro Quezada, Luis Gómez Benzo, Freddy Batías de León y el Alcalde Ramón Antonio Echavarría, asistidos por la Secretaria en Funciones del Concejo de Regidores Geyde Argentina Reyes.

AUSENTES los Regidores: Domingo Jiménez y Nelly Pilier (excusa).

COMPROBADA la asistencia reglamentaria de los Regidores, el Presidente declaró abierta la sesión para tratar como punto único: Solicitud del Pago de un Solar en la urbanización Naime que supuestamente el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís utilizo, para una calle en perjuicio de la Sra. Eneria Santana Sánchez.

El Presidente del Concejo Ramón Gómez dio lectura al informe:

**CONSIDERANDO:** Que en comunicación enviada por la señora **ENERIA SANTANA SANCHEZ**, en fecha 12 de Marzo del año 2012, solicitando el pago de un solar que supuestamente el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís utilizo, para una calle en perjuicio de esta. La comisión especial designada por el Concejo de Regidores se traslado al lugar de los hechos y pudo comprobar lo siguiente:

**VISTO:** Los documentos de propiedad poseído por la reclamante la señora **ENERIA SANTANA SANCHEZ**, como son plano, título de propiedad, acto de compra y venta, fotos del lugar los cuales avalan el derecho de propiedad de la reclamante.

**VISTO:** El lugar que avalan la solicitud de la reclamante el cual esta distante del proyecto **NAIME**, por lo cual crea una confusión de lugar y reclamación que se quiere alegar o reclamar.

**VISTO:** Los planos del Proyecto **NAIME**, está totalmente cercado y este solar reclamado esta fuera de la cerca del proyecto, distante el cual deja imposibilitado a las autoridades del Ayuntamiento tomar una justa y sabia decisión al respecto.

**VISTO:** Que la reclamante la señora **ENERIA SANTANA SANCHEZ**, no ha presentado deslinde de la propiedad sino una carta constancia la cual no define claramente el lugar de su solar haciendo falta un deslinde de la propiedad para justificar que verdaderamente este solar es suyo.

**VISTO:** Que el Ayuntamiento no puede embarcarse a dirimir un conflicto de tierras que ha sido adquirido por particulares y afectando por Obras Publicas en el uso de una calle al momento de trazar un paso vehicular. No es que sea tomado un solar cercado y con alguna construcción, mucho menos fue advertido mediante notificación o apoderamiento de esta situación:

**UNICO:** Que en virtud que existe un título de propiedad, la reclamante la señora **ENERIA SANTANA SANCHEZ**, debe trasladarse al Tribunal Original de Tierras de esta ciudad de San Pedro de Macorís y efectuar sus reclamaciones a la Empresa que le vendió dicho solar. En virtud de lo que establece la **Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario Promulgada el 23 de Marzo del año 2005**. Teniendo la oportunidad de demandar en daños y perjuicios por ante el Tribunal competente en la materia.

La Señora Eneria Santana Sánchez dijo, no quiere morir sin dejarles nada a sus hijos, porque lo único que tiene es eso en muchísimos años.

El Presidente del Concejo Ramón Gómez manifestó, tiene que dirigirse al tribunal competente porque están hablando de una propiedad que tiene un titulo el Ayuntamiento no puede hacerse responsable del pago de una propiedad que tenga un título y fue vendido por una urbanización; fue obras publicas que utilizo justamente abrió todas las calles y cuando la comisión se traslado al lugar del problema el solar esta fuera de la cerca y no corresponde con el solar que está utilizando la urbanización y para hacer justo con la señora que realice un deslinde que busque un abogado y someta eso por el Tribunal de Tierras, como Ayuntamiento no se puede estar haciendo disparate.

El Presidente del Concejo Ramón Gómez sometió lo que estén de acuerdo con el informe rendido sobre el solar en cuestión de la Sra. Eneria Santana Sánchez, que levanten su mano. Votaron los Regidores: Freddy Batías, Belkis Frías, Luis Gómez, Antonio Pol, Ramón Gómez, María Estévez, Blas Henríquez, Ynty Eusebio, Leonel Vittini, Víctor Fernández, José Amparo Castro y Fátima Maribel Carrero. **APROBADO.**

No votaron los Regidores Manuel Arroyo, Hipólito Medina y Johanna Mercedes.

El Concejo Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís dictó la Resolución Municipal No.14-2013 que aprueba lo siguiente: **UNICO:** Que en virtud que existe un título de propiedad, la reclamante la señora **ENERIA SANTANA SANCHEZ**, debe trasladarse al Tribunal Original de Tierras de esta ciudad de San Pedro de Macorís y efectuar sus reclamaciones a la Empresa que le vendió dicho solar. En virtud de lo que establece la **Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario Promulgada el 23 de Marzo del año 2005**. Teniendo la oportunidad de demandar en daños y perjuicios por ante el Tribunal competente en la materia.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo la 7:30 P.M. se declara cerrada la Sesión Extraordinaria, en fe de todo lo cual se levanta la presente acta, que firman el Presidente y el Secretario del Concejo de Regidores.

**DR. RAMON A. GOMEZ MEJIA**  
Presidente del Concejo de Regidores

**SRA. GEYDE ARGENTINA REYES**  
Sec. en Funciones del Concejo de Regidores

RAG/GAR.josg-